



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS
Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617
Whats App: 317 635 2257
Correo electrónico fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVORCIO
RADICADO: 910013184001-2022-00231-00
DEMANDANTE: MÓNICA BEATRIZ PINEDA RIOS
DEMANDADO: JHON FREDY BARRIOS MENESES

Leticia, Amazonas, abril once (11) del año dos mil veintitrés (2023)

Examinado el plenario, se advierte que la Representante del Ministerio Público Dra. ISABEL PATRICIA DELGADO VILLAMIL, se notificó personalmente del proveído admisorio de la demanda el día 14 de diciembre del año 2022¹, por lo cual, para todos los efectos legales, se tendrá por surtida su notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, surtido en debida forma el emplazamiento y vencido el término de su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas², conforme los artículos 108 y 293 del C.G. del P., concordante con el artículo 10 ° de la Ley 2213 de 2022, sin que compareciera interesado alguno al proceso, este Despacho procederá designar Curador Ad-Litem que represente al demandado JHON FREDY BARRIOS MENESES, con el fin de dar continuidad al trámite a lugar, resaltando que en los términos del artículo 48 ejusdem, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER POR NOTIFICADA la Representante del Ministerio Público Dra. ISABEL PATRICIA DELGADO VILLAMIL, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. – DESIGNAR como **Curador Ad-Litem** del demandado JHON FREDY BARRIOS MENESES, al abogado **Dr. PIO DAVILA ECOROIMA**, quien podrá ser notificado en la Carrera 9 N ° 14 – 32 Barrio José María Hernández de Leticia, correo electrónico: davilapio0311@gmail.com, celular 322 337 9282.

TERCERO. – COMUNICAR el nombramiento al correo electrónico indicado en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C. G. P., haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio e informándole que su aceptación y/o manifestación que a bien tenga, deberá realizarla a través de la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, aclarándose que una vez recibida la aceptación, la notificación personal se efectuará en la secretaría del Despacho o a través de su dirección de correo electrónico por así permitirlo el artículo 8 ° de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría, **oficiese**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Leticia, Amazonas. 12 de abril del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N ° 001 que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-leticia/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

¹ Constancias de Notificación Personal obrante a Rótulos 009 y 0010 del expediente digital.

² Constancia Registro Nacional de Personas Emplazadas obrante a Rótulo 0011 del cuaderno digital.

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9f59a8ff962d200db462412b186a572ba46182535272c99b378e74b659eaa6a**

Documento generado en 11/04/2023 05:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>